



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), quince (15) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Demandante: REINDUSTRIA S.A
Demandado : ISS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Radicado : 2021-560

Respecto de la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, requiriendo el pago de los depósitos judiciales a nombre de REINDUSTRIA S.A; de los cuales solo existen a la fecha el depósito número 439050001055397 por valor de \$4.300.000.00 pendiente de pago; mediante auto de fecha 22 de noviembre del año 2022 por secretaria se liquidaron las costas judiciales las cuales corresponde a la suma de \$290.000.00; así las cosas y analizada la liquidación presentada, en donde se evidencia que en la mismas y cancelados dichos valores se cancela la obligación ejecutada; es por lo que este despacho deniega la solicitud realizada por la parte demandante y requiere a la misma presentar solicitud de terminación por pago total de la obligación; según lo norma el artículo 461 del C.G.P, en el cual “define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada y las costas procesales.”

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el pago de los depósitos judiciales existentes por las razones expuestas y requerirla para que allegue la respectiva terminación por pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ